

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. **890.980.093-8**, representada en el presente contrato por **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.783.967, Secretario Privado, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de Marzo de 2020 modificado por el Decreto 567 de 2021, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 12 del 2022 de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra, la **COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT. **811.022.688-3**, con domicilio en el distrito de Medellín, en la carrera 65 N° 48-162, teléfono: 4441827, teléfono celular: 3208899756, correo electrónico: info@cfa.com.co, Representada legalmente por el Gerente General **JORGE ALBERTO CORRALES MONTOYA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **79.308.340** de Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación estipulado en la Ley 489 de 1998, artículo 96, en concordancia con los artículos 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS CON EL FIN DE FACILITAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y EL ACCESO AL CRÉDITO FORMAL A EMPRENDEDORES Y MICROEMPRESARIOS DE ITAGÜÍ AFECTADOS POR LA INTERVENCIÓN EN LA CRA. 52. **SEGUNDA. COMPROMISOS QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** **1. DE LA COOPERATIVA:** LA COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA se compromete a Estudiar operaciones de crédito bajo la línea de microcréditos y capital de trabajo a microempresarios del municipio de Itagüí afectados por la intervención de la Carrera 52 caracterizados por la Dirección de Desarrollo Económico y realizar el desembolso de las operaciones de crédito cuyo resultado de estudio sea satisfactorio de acuerdo a las políticas SARC de COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA. En acto administrativo expedido para cada vigencia (2024, 2025 y 2026) por la Dirección De Desarrollo Económico se estipularán de manera general y específica las condiciones particulares del crédito de cada beneficiario. Lo anterior conforme las siguientes condiciones: **1.1. BENEFICIARIOS:** Emprendedores y microempresarios con unidades productivas en desarrollo al menos con un año, del sector urbano del municipio de Itagüí ubicados en el sector de la Cra 52 en la zona de intervención. **1.2. MONTO DE LOS MICROCRÉDITOS:** De acuerdo con la capacidad de endeudamiento del beneficiario. **1.3. PLAZO CRÉDITO:** Hasta 36 meses tanto en la modalidad de inversión como de capital de trabajo. **1.4. PERIODO DE GRACIA:** Seis meses de periodo de gracia en capital. Inicia a amortizar capital a partir del mes 7. **1.5. TASA:** Se establece en cada acto administrativo. LA COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA aplicara una tasa de 35% EA equivalente a 2.53% mensual. Este beneficio se sostiene durante la vida del crédito, donde el aporte de la Alcaldía es para cubrir el 100% de los intereses corrientes o de financiación. **1.6. CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD AL CRÉDITO:** Beneficiarios que estén dentro del perfilamiento conjunto entre COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA y la Dirección de Desarrollo Económico. Se lanza convocatoria pública y podrán aplicar todas las personas que cumplan con el perfil y condiciones de ubicación y pase los análisis del operador. **1.7. COBRANZA DE LA CARTERA:** LA COOPERATIVA asume los costos y actividades de la cobranza de cartera. **1.8. NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** Hasta 8 beneficiarios debidamente autorizados por la Dirección de Desarrollo Económico. **1.9. CONDICIONES PARA OTORGAR EL CRÉDITO:** LA COOPERATIVA

deberá verificar que los empresarios y emprendedores (formales e informales) ubicadas en el municipio de Itagüí que accedan a los créditos cumplan con los siguientes requisitos: **1.9.1. Para Formales:**

1.9.1.1. Establecimiento de Comercio establecido y registrado en el municipio de Itagüí con una antigüedad mínimo de doce (12) meses de constitución, lo cual será acreditado para la antigüedad con el documento de Cámara de comercio o registro mercantil y una experiencia mínima de doce (12) meses que se acredita a través de facturas a proveedores y/o referencias comerciales. **1.9.1.2.** Tener la unidad productiva establecida y en funcionamiento en la zona afectada por la intervención de la Cra. 52 del municipio, previa validación por parte de la Dirección de Desarrollo Económico. **1.9.1.3.** Contar con una unidad de negocio en funcionamiento en el Municipio de Itagüí de cualquier actividad económica legal, verificada y acreditado a través de visitas metodológicas en sitio, realizadas por LA COOPERATIVA ASOCIADA. **1.9.2. Para Informales:**

1.9.2.1. Mayor de edad acreditado con cédula de ciudadanía. **1.9.2.2.** Residente en el Municipio de Itagüí, lo cual será acreditado con recibo de servicios públicos que identifiquen la ubicación de la unidad productiva. **1.9.2.3.** Contar con una unidad de negocio en funcionamiento en el Municipio de Itagüí de cualquier actividad económica legal, verificado y acreditado a través de visitas metodológicas en sitio, realizadas por LA COOPERATIVA. **1.9.2.4.** Experiencia mínima de doce (12) meses en la actividad, lo cual será acreditado a través de facturas a proveedores y/o referencias comerciales. **1.9.2.5.** Tener la unidad productiva establecida y en funcionamiento en la zona afectada por la intervención de la Cra. 52 de este municipio, previa validación por parte de la Dirección de Desarrollo Económico del municipio. **PARAGRAFO:** En caso de que los empresarios o emprendedores no cumplan con el mínimo de tiempo establecido, la entidad financiera podrá verificar y analizar los casos de acuerdo a las condiciones financieras y estudiar la viabilidad para que dichos usuarios puedan acceder al crédito. **2. DEL MUNICIPIO: 2.1.** El municipio cubrirá los intereses de financiación de los créditos hasta por 36 meses, siempre y cuando para cada una de las vigencias fiscales cuente con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. El pago o desembolso de los intereses a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA, podrán ser periódicos por las vigencias de hasta 1 año. Para cada una de las vigencias o años de los créditos, LA COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA deberá evaluar el comportamiento financiero de los distintos beneficiarios, estimar el monto de los intereses para su continuidad y darlo a conocer al municipio, para así poder realizar los respectivos desembolsos. **2.2.** Se compromete a efectuar por escrito los requerimientos que tengan por objeto desarrollar cabalmente el presente convenio, para lo cual deberá señalar el alcance y especificaciones, la logística o la actividad requerida citando el mismo. **2.3.** Garantizar la atención de los requerimientos formulados por LA COOPERATIVA, en los términos y condiciones establecidos en el objeto del presente convenio. **2.4.** Designar como supervisor o responsable de realizar el seguimiento al convenio marco y los actos administrativos que se deriven del convenio al Director de Desarrollo Económico del Municipio de Itagüí o a un servidor público adscrito a ésta dependencia. **2.5.** Realizar los aportes necesarios para cada acto administrativo necesario para la ejecución del convenio sea en dinero o en especie. **TERCERA. FORMA DE EJECUCIÓN:** Para el desarrollo del Convenio la Dirección de Desarrollo Económico expedirá acto administrativo para cada vigencia 2024, 2025 y 2026, donde se relacionará cada uno de los beneficiarios y se señalarán las generalidades y condiciones particulares de cada crédito y el monto que debe pagar el municipio por concepto de intereses de financiación por cada vigencia a LA COOPERATIVA. Para la expedición del citado acto administrativo el MUNICIPIO a través de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO, deberá contar previamente con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; Lo anterior previa la caracterización realizada por LA COOPERATIVA, la cual, en cada vigencia 2024, 2025 y 2026 dentro de los primeros 15 días del año entregará a la Dirección de Desarrollo Económico la siguiente información: 1. Informe en el cual se relacionen los créditos colocados, especificando datos del beneficiario tales como: 1.1. Nombre del beneficiario (Representante legal o de la persona natural). 1.2. Cédula del representante legal o de la persona natural. 1.3. Nombre de la empresa o emprendimiento o establecimiento de comercio. 1.4.

NIT(cuando aplique). 1.5. Dirección de la empresa o emprendimiento o establecimiento de comercio. 1.6. Teléfonos. 1.7. Valor del crédito. 1.8. Plazo. 1.9. Destino del crédito. 1.10. Actividad económica.

CUARTA. RESULTADOS: Se entregará un (1) informe financiero por cada vigencia donde se detallen los recursos aportados por el municipio de Itagüí para cubrir la tasa de interés de financiación de los créditos, así como el análisis realizado al inicio de cada una de las vigencias o años de los créditos evaluando el comportamiento financiero de los distintos beneficiarios, y si es preciso hacer devolución de aportes al municipio, indicando el monto. Igualmente LA COOPERATIVA deberá anexar evidencia de la participación de los beneficiados en los programas de fortalecimiento empresarial, educación financiera y demás acciones o actividades desplegadas en virtud del crédito otorgado y los pagos de los seguros de vida deudores. En caso de que EL MUNICIPIO requiera algún informe en específico, LA COOPERATIVA deberá realizarlo bajo las especificaciones técnicas solicitadas.

QUINTA. PLAZO: El plazo del presente convenio marco de cooperación será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, este plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, previa solicitud de cualquiera de estas antes del vencimiento del plazo del presente convenio. Lo anterior teniendo en cuenta que el valor del convenio es cero (0).

SEXTA. VALOR: La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación no genera afectación presupuestal, cada una de las partes adelantará las gestiones pertinentes para cumplir con sus responsabilidades y por tanto la firma del Convenio no implica erogación económica alguna para ellas, es decir no genera contraprestaciones económicas. Sin embargo, en caso de requerirse recursos económicos se determinaran en cada uno de los actos administrativos expedidos por la Dirección de Desarrollo Económico para cada vigencia, acompañando el mismo con el respectivo soporte presupuestal en caso de requerirse.

SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio de Itagüí desembolsará a LA COOPERATIVA lo relacionado a los intereses en favor de los beneficiarios de créditos, de forma periódica por las vigencias de hasta 1 año. Para cada una de las vigencias o años de los créditos, LA COOPERATIVA deberá evaluar el comportamiento financiero de los distintos beneficiarios, estimar el monto de los intereses para su continuidad y darlo a conocer al municipio, para así poder realizar los respectivos desembolsos.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA COOPERATIVA. La Cooperativa asociada además de los compromisos relacionados en la cláusula segunda de este convenio, se compromete también a:

1. Cumplir con la mayor diligencia y cuidado con los compromisos establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a los compromisos, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del convenio.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.
5. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del convenio realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
6. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.
8. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos.
9. Suscribir el acta de terminación del convenio.
10. Suscribir el Acta de Liquidación del convenio.
11. Teniendo en cuenta que la forma de ejecutar el presente convenio es a través de acto administrativo por vigencia, deberá LA COOPERATIVA realizar el desembolso en la cuenta denominada micro ahorros destinada por la entidad financiera a los empresarios y emprendedores (formales e informales) beneficiados.
12. LA COOPERATIVA no deberá cobrar costos de estudio de crédito, cuotas de manejo, ni ningún otro cargo por el desembolso del crédito a los beneficiarios.
13. LA COOPERATIVA no podrá obligar a

ningún beneficiario a asociarse a la entidad financiera si no aplica según sus estatutos, en el evento de que el beneficiario decida asociarse voluntariamente, el valor de la asociación no será descontado del monto requerido sino adicionado y diferido durante la vida del crédito. **14.** LA COOPERATIVA se compromete a asumir el valor del seguro de vida deudores de cada beneficiario, que corresponde a un valor de \$373 por millón. **15.** LA COOPERATIVA debe brindar a los beneficiarios de los créditos y su grupo familiar, programas o actividades orientados a: educación financiera y cooperativa, vida saludable, recreación, programas de bienestar para niños y jóvenes, entre otros, tendientes a mejorar su calidad de vida. **16.** LA COOPERATIVA deberá acompañar a los beneficiarios de los créditos en temas de fortalecimiento y desarrollo empresarial, a través de capacitaciones, asesorías, entre otros, con el fin de mejorar los niveles de rentabilidad y competitividad de sus negocios, aplicando metodologías de economía colaborativa y solidaria. **17.** LA COOPERATIVA es responsable de los créditos desembolsados, por lo cual el municipio no tendrá ninguna responsabilidad en caso de presentarse mora por parte de los beneficiarios del convenio, deberá LA COOPERATIVA llevar a cabo el proceso respectivo para el cobro a cada uno de los beneficiarios. **18.** Disponer de un grupo de asesores que desarrollen actividades operativas como: atención al público, visitar las unidades de negocio que están en el proceso y la verificación de cumplimiento de requisitos del programa. **19.** Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor o por la Dirección de Desarrollo Económico cuando sea necesario. **20.** Devolver de conformidad con cada acto administrativo que ejecute el convenio, la totalidad de los recursos que no sean utilizados. **21.** Mantener indemne al municipio de Itagüí de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de LA COOPERATIVA con ocasión de la ejecución del convenio. **DEL MUNICIPIO:** **1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de los compromisos que permiten darle alcance al objeto del convenio. **2.** Cumplir con la obligación de desembolso de los intereses. No obstante, la forma de desembolso de los intereses, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de los compromisos definidos en el convenio. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación a LA COOPERATIVA por escrito. **5.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia del convenio se llevará a cabo a través del Director de Desarrollo Económico o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 *“por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que LA COOPERATIVA asociada haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el convenio y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al asociado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del convenio alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del mismo con los documentos originales que se vayan generando en su ejecución, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del convenio. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de los compromisos y los pagos realizados desde el inicio del convenio a la fecha del

empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA. REPERCUSIONES LABORALES.** EL MUNICIPIO, no tendrá ninguna vinculación de carácter laboral con LA COOPERATIVA. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS.** No existirá Régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio. Cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de LA COOPERATIVA asociada, por lo tanto, ésta no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad. **DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS:** Teniendo en cuenta que el presente es un convenio marco, se prescinde de la constitución de las garantías. **DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** Frente al presente convenio no se generan obligaciones tributarias, toda vez que el mismo no genera erogación presupuestal. **DÉCIMA QUINTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Al momento de la suscripción del presente convenio, LA COOPERATIVA asociada se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. LA COOPERATIVA asociada deberá cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.42 del Decreto único reglamentario 1072 de 2015 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás obligaciones que apliquen del Sistema de Riesgos laborales. **DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.** Se podrá de común acuerdo, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta suscrita por las partes sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) A solicitud debidamente sustentada por cualquiera de las partes, por lo menos, con dos (2) meses de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta de terminación (FO-AD-03). **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se realizará conforme lo establece la normativa legal. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA COOPERATIVA asociada por medio de su representante legal para todos los efectos de este convenio, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las normas legales, así mismo declaró que en calidad de suscriptor del convenio no existe parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este convenio por parte del municipio contratante, en constancia suscribe el formato FO-AD-46. **VIGESIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DE LA COOPERATIVA ASOCIADA:** El presente convenio será ejecutado por LA COOPERATIVA asociada con absoluta autonomía e independencia, esta se considera para efectos del convenio como independiente, razón por la cual el municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con ella, ni con las personas que dependan de ella o que contrate para el desarrollo del convenio; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente de LA COOPERATIVA asociada. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** LA COOPERATIVA asociada y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el convenio, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía de la misma **b-** LA COOPERATIVA asociada no está sometida a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del convenio no podrá exigir al asociado el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** LA COOPERATIVA asociada no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad para el cumplimiento de los compromisos **e-** LA COOPERATIVA asociada no está

obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del convenio no podrá exigírsela. **f-** LA COOPERATIVA asociada solo se obliga a cumplir los compromisos y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de compromisos y resultados diferentes. **g-** LA COOPERATIVA asociada no está sometida a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad. **h-** LA COOPERATIVA asociada no está sometida al poder disciplinario de la entidad. **i-** La entidad no facilitará sitio o espacio físico para que LA COOPERATIVA asociada lleve a cabo sus actividades, corresponde al asociado dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** LA COOPERATIVA asociada, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción o aprobación del convenio, LA COOPERATIVA asociada acepta que el Municipio le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del mismo, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** LA COOPERATIVA asociada se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio que tenga o maneje en el desarrollo del convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del convenio, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del convenio serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO Y PUBLICACION:** El presente convenio, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado suscrito por las partes. El presente convenio será publicado en la página web de Municipio de Itagüí. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ el 18 DIC 2023.


JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
 Secretario Privado
 EL MUNICIPIO


JORGE ALBERTO CORRALES MONTOYA
 Representante legal CFA
 LA COOPERATIVA

Proyectó: 
Gerardo Alberto Montoya Tamayo
 Profesional Universitario - Secretaria Jurídica

Revisó: 
Néstor Jaime Colorado Palacio
 Profesional Universitario - Secretaria Jurídica